

Enero 2026.

FLASH INFORMATIVO

TU PROVEEDOR APARECIÓ PUBLICADO EN LA LISTA DEL 69-B:

PASOS IMPORTANTES PARA PROTEGER TUS DEDUCCIONES Y TU CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL

La **Regla 2.9.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal (2026) RMF** establece el procedimiento para que las personas físicas y morales que dieron efectos fiscales a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por contribuyentes incluidos en el listado definitivo del **artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF)** acrediten la **materialidad** de las operaciones o corrijan su situación fiscal, conforme a la ficha de trámite **83/CFF**¹.

La regla se deriva del **antepenúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF**, que reconoce expresamente la posibilidad de que los terceros afectados por la inclusión de un emisor en el listado definitivo acrediten que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los CFDI.

El antepenúltimo párrafo del artículo 69-B contempla dos vías alternativas para restablecer efectos fiscales:

1. **Acreditar la materialidad:** demostrar documentalmente que se adquirieron los bienes o se recibieron los servicios que amparan los (CFDI), entre otros: contratos, comprobantes de pago, actas/recibos de entrega, correos electrónicos, fotografías, minutas.
2. **Presentar declaraciones complementarias:** corregir las declaraciones fiscales correspondientes para ajustar deducciones, acreditamientos o bases gravables.

La Regla 2.9.18 de la RMF y la Ficha 83/CFF establecen el procedimiento y los plazos para acreditar la materialidad de los CFDI o para corregir la situación fiscal.

- **Lugar de presentación:**
 - Oficialía de Partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal que corresponda al domicilio fiscal.
 - En su caso, en la Administración General de Grandes Contribuyentes.
 - En su caso, ante la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

- **Requisitos:**

Escrito libre en original y dos copias, que contenga los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 del CFF, en el que se haga referencia a:

- Relación de comprobantes fiscales y respaldo documental e informativo que acredite la realización de las operaciones que amparan los CFDI.
- En su caso, la declaración complementaria mediante la cual se corrigió la situación fiscal.

¹ 83/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 2.9.18. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal, contenida en el Anexo 2.

- **Plazo para presentar:** 30 días contados desde la publicación del listado (contribuyentes en el 69-B) en el DOF, para presentar el informe y la documentación conforme a la Ficha 83/CFF.
- **Requerimiento adicional:** la autoridad puede solicitar información; el contribuyente dispone de 10 días hábiles desde el día hábil siguiente a la notificación para responder.
- **Ampliación:** el plazo de 10 días puede prorrogarse 10 días más si se solicita dentro del plazo inicial.
- **Resolución:** la autoridad tiene un plazo máximo de 30 días para resolver contado desde la presentación de la solicitud o desde que se tenga por cumplido el requerimiento.
- **Valoración:** si la información aportada es insuficiente o no se presenta, la autoridad valorará únicamente las pruebas disponibles y resolverá conforme a derecho.

Las consecuencias por no aclarar: si no se acredita la materialidad ni se corrigen las declaraciones en los treinta días siguientes a la publicación de la lista de contribuyentes del 69-B, la autoridad podrá: (1) dejar sin efectos fiscales las deducciones y el acreditamiento del IVA; (2) imponer sanciones; y (3) restricción temporal de los Certificados de Sellos Digitales.

Sugerencia: no esperar a la publicación de un proveedor en la lista del artículo 69-B para reaccionar. Implementar desde ahora controles internos robustos (operativo, legal, contable y fiscal) para así evitar tener que reconstruir pruebas desde cero en caso de aclaración.

Controles prácticos a implementar de inmediato

- **Registro y trazabilidad:** vincular cada CFDI con contrato, orden de compra, guía de remisión y comprobante de pago.
- **Recepción y validación:** acta o constancia de recepción firmada por la contraparte; fotos y bitácoras cuando aplique.
- **Archivo digital ordenado:** PDF/XML y anexos indexados por UUID, fecha y proveedor; backups y control de accesos.
- **Revisión periódica:** conciliaciones mensuales de proveedores y muestreo de documentación.
- **Responsables y protocolos:** asignar responsables internos para compilación de evidencia y para la presentación de la ficha 83/CFF en caso necesario.